

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., 6 de Junio de 2.023. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvese proveer.

  
LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Ref: RESPONSABILIDAD CIVIL N° 00024/23  
Demandante: RAFAEL FERNANDO JARAMILLO MORENO Y OTRO  
Demandada: JOSE HUVER PÉREZ AREVALO Y OTROS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Seis (6) de Junio de dos mil Veintitrés (2.023).

Comoquiera que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del Veintiocho ( 28 ) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023) subsanando la demanda, el juzgado RECHAZA la misma y ordena devolverla junto con sus anexos. Téngase por **RETIRADA** la demanda, en firme esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
FERNANDO MORALES CUESTA

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., 6 de Junio de 2.023. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvese proveer.

  
LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Ref: VERBAL - NULIDAD N° 00085/23  
Demandante: CARLOS ALBERTO MEDINA CÁRDENAS  
Demandada: CONDOMINIO CAMINO DEL IGUA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Seis (6) de Junio de dos mil Veintitrés (2.023).

Comoquiera que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del Veinticuatro ( 24 ) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2.023) subsanando la demanda, el juzgado **RECHAZA** la misma y ordena devolverla junto con sus anexos. Téngase por **RETIRADA** la demanda, en firme esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

Ref: RESTITUCIÓN  
De: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Contra: WILLIAM ERNESTO ZAFRA PARDO  
Rad: 25307 31 03 002 2018 00183 00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto, advierte el Despacho que:

- Fue allegado despacho comisorio debidamente tramitado.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Acorde lo dispuesto en el inciso dos del artículo 40 del C.G.P. en consonancia con lo dispuesto en el artículo 309 ibídem, se agrega al expediente el despacho comisorio diligenciado.

**CÚMPLASE**

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cund., Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se resolverá sobre el impedimento presentado para conocer del proceso de la referencia por la causal 8ª del Art. 141 del C.G.P.

*“Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal.”*

PROBLEMA JURÍDICO

Se plantea para determinar si se encuentra demostrado el hecho que configura la causal indicada anteriormente, en virtud que el titular de este estrado judicial formuló denuncia disciplinaria contra el abogado Alejandro Alberto Antúnez Flórez identificado con C.C. 1.090.447.735 y T.P. 250.059.

DENUNCIA DISCIPLINARIA EN CONTRA DE ABOGADO LITIGANTE

Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot

Mi 31/05/2023 10:01 AM

Para: Consejo Seccional Sala Disciplinaria <csjcdcmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (59 KB)

DenunciaDisciplinaria.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA



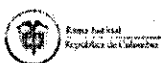
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 2º  
Palacio de Justicia Dr. EMIRO SANDOVAL HUERTAS  
J02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores  
Comisión de Disciplina de Cundinamarca  
csjcdcmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

De manera atenta, me permito remitir denuncia disciplinaria en contra de abogado litigante ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ FLÓREZ, con C.C. # 1.090.447.735 y T.P. 250.059.

Adjunto copia de la denuncia y grabación de la audiencia en la que ocurrieron los hechos.

024\_GrabacionAudienciaJuzgamiento.rtf



Fernando Trino Ulises Morales Cuesta  
Juez  
Juzgado Segundo Civil del Circuito  
Girardot Cundinamarca

## ARGUMENTACIÓN LEGAL

El primer inciso del Art. 140 del C.G.P. dispone que los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna de las causales de recusación, deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

## ARGUMENTACIÓN PROBATORIA

Mediante auto de marzo 9 de 2023, fue admitida la presente demanda, donde se reconoció personería al abogado Alejandro Alberto Antúnez Flórez, contra quien fue formulada denuncia disciplinaria por el titular de este estrado judicial en mayo 31 de 2023.

## RESOLUCIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO

Con la providencia citada en líneas precedentes y la denuncia disciplinaria contra el abogado de una de las partes en el presente proceso, claramente se comprueban los hechos que constituyen la causal invocada de impedimento, motivo por el cual este será declarado en la parte resolutive de la actual providencia; disponiéndose el envío del proceso al señor Juez Primero Civil del Circuito de Girardot para su reemplazo.

## DECISIÓN

Con base en las anteriores consideraciones el Despacho,


## RESUELVE

PRIMERO: Me Declaro impedido para Conocer del actual proceso de la referencia.

SEGUNDO: Enviar el proceso al señor Juez Primero Civil del Circuito de Girardot para su reemplazo.

## NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
FERNANDO MORALES CUESTA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cund., Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se resolverá sobre el impedimento presentado para conocer del proceso de la referencia por la causal 8ª del Art. 141 del C.G.P.

*“Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal.”*

PROBLEMA JURÍDICO

Se plantea para determinar si se encuentra demostrado el hecho que configura la causal indicada anteriormente, en virtud que el titular de este estrado judicial formuló denuncia disciplinaria contra el abogado Alejandro Alberto Antúnez Flórez identificado con C.C. 1.090.447.735 y T.P. 250.059.

DENUNCIA DISCIPLINARIA EN CONTRA DE ABOGADO LITIGANTE

Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot

Mi: 31/05/2023 10:21 AM

Para: Consejo Seccional Sala Disciplinaria <csjcdmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (19 KB)

DenunciaDisciplinaria.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 2º  
Palacio de Justicia Dr. EMERO SANDOVAL HUERTAS  
J02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

Comisión de Disciplina de Cundinamarca  
csjcdmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

De manera atenta, me permito remitir denuncia disciplinaria en contra de abogado litigante ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ FLÓREZ, con C.C. # 1.090.447.735 y T.P. 250.059.

Adjunto copia de la denuncia y grabación de la audiencia en la que ocurrieron los hechos.

024\_GrabacionAudienciaJuzgamiento.mps



Rama Judicial  
República de Colombia

Fernando Trino Ulises Morales Cuesta  
Juez  
Juzgado Segundo Civil del Circuito  
Girardot Cundinamarca

## ARGUMENTACIÓN LEGAL

El primer inciso del Art. 140 del C.G.P. dispone que los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna de las causales de recusación, deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

## ARGUMENTACIÓN PROBATORIA

Mediante providencia de enero 27 de 2023, se ordenó obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas Sala Laboral, donde se ordenó conocer del presente asunto, y donde es abogado Alejandro Alberto Antúnez Flórez, contra quien fue formulada denuncia disciplinaria por el titular de este estrado judicial en mayo 31 de 2023.

## RESOLUCIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO

Con la providencia citada en líneas precedentes y la denuncia disciplinaria contra el abogado de una de las partes en el presente proceso, claramente se comprueban los hechos que constituyen la causal invocada de impedimento, motivo por el cual este será declarado en la parte resolutive de la actual providencia; disponiéndose el envío del proceso al señor Juez Primero Civil del Circuito de Girardot para su reemplazo.

## DECISIÓN

Con base en las anteriores consideraciones el Despacho,


## RESUELVE

PRIMERO: Me Declaro impedido para Conocer del actual proceso de la referencia.

SEGUNDO: Enviar el proceso al señor Juez Primero Civil del Circuito de Girardot para su reemplazo.

## NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
FERNANDO MORALES CUESTA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cund., Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se resolverá sobre el impedimento presentado para conocer del proceso de la referencia por la causal 8ª del Art. 141 del C.G.P.

*“Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal.”*

PROBLEMA JURÍDICO

Se plantea para determinar si se encuentra demostrado el hecho que configura la causal indicada anteriormente, en virtud que el titular de este estrado judicial formuló denuncia disciplinaria contra el abogado Alejandro Alberto Antúnez Flórez identificado con C.C. 1.090.447.735 y T.P. 250.059.

DENUNCIA DISCIPLINARIA EN CONTRA DE ABOGADO LITIGANTE

Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot  
Mie 31/05/2023 10:21 AM

Para: Consejo Seccional Sala Disciplinaria <csjdc.marca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (19 KB)  
DenunciaDisciplinaria.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT  
Carrera 10 No. 37-39 Piso 2º  
Palacio de Justicia Dr. EMIRO SANDOVAL HUERTAS  
j02cctgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores  
Comisión de Disciplina de Cundinamarca  
csjdc.marca@cendoj.ramajudicial.gov.co

De manera atenta, me permito remitir denuncia disciplinaria en contra de abogado litigante ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ FLÓREZ, con C.C. # 1.090.447.735 y T.P. 250.059.

Adjunto copia de la denuncia y grabación de la audiencia en la que ocurrieron los hechos.

124\_GrabacionAudienciaenJuzgamiento.med



Fernando Trino Ulises Morales Cuesta  
Juez  
Juzgado Segundo Civil del Circuito  
Girardot Cundinamarca



## ARGUMENTACIÓN LEGAL

El primer inciso del Art. 140 del C.G.P. dispone que los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna de las causales de recusación, deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

## ARGUMENTACIÓN PROBATORIA

En el presente asunto funge como apoderado principal de una de las partes el abogado Alejandro Alberto Antúnez Flórez, contra quien fue formulada denuncia disciplinaria por el titular de este estrado judicial en mayo 31 de 2023.

## RESOLUCIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO

Con lo indicado en líneas precedentes y la denuncia disciplinaria contra el abogado de una de las partes en el presente proceso, claramente se comprueban los hechos que constituyen la causal invocada de impedimento, motivo por el cual este será declarado en la parte resolutive de la actual providencia; disponiéndose el envío del proceso al señor Juez Primero Civil del Circuito de Girardot para su reemplazo.

## DECISIÓN

Con base en las anteriores consideraciones el Despacho,

## RESUELVE

PRIMERO: Me Declaro impedido para Conocer del actual proceso de la referencia.

SEGUNDO: Enviar el proceso al señor Juez Primero Civil del Circuito de Girardot para su reemplazo.

## NOTIFÍQUESE

El Juez,



FERNANDO MORALES CUESTA  
JUEZ